

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: J.100

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08, Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.**

-1-

San Lorenzo, 10 de noviembre de 2017.

**Visto:** La proximidad de la festividad religiosa de la Virgen de Caacupé, origen de un gran movimiento de pasajeros que se registra a nivel nacional cada año, tornándose necesaria la dotación de suficientes unidades de transporte para cubrir la demanda generada, y;

**Considerando:**

Que, la Ley N. °: 1.590/2000, en el artículo 14° establece: "...El Presidente del Consejo será designado por Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de director Nacional de Transporte".

Que, la resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 216/2012, que establece el reglamento de transporte de pasajeros, prevé en su artículo 96° cuanto sigue: "...el Consejo de la Dinatran podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas, presentadas por las operadoras interesadas".

Que, la resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, en su artículo 21° preceptúa "...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá solicitar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente podrá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...".

Que, por memorandum D.G.A.J. N. °: 731, de fecha 09 de noviembre de 2017, la dirección general de asuntos jurídicos, realizó un estudio de la cuestión planteada, y concluyó: "...por lo expuesto, ante la verificación de los presupuestos previstos en la forma, no habría óbices normativos para proseguir con los trámites correspondientes, y



Fernando A. Benítez Irala  
Secretario Ejecutivo del Consejo



Abog. Carlos Gerardo Samaran  
Presidente del Consejo

Misión: "Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

AGO

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 1.100

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08, Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.**

-2-

que la misma sea elevada a consideración de la máxima autoridad de la Dinatran, el Consejo."

Que, se torna necesario contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros, a fin de facilitar el traslado de la ciudadanía hasta el Santuario de la Virgen de Caacupé.

Que, viendo el carácter eminentemente católico de la nación paraguaya, y proximidad de la fiesta religiosa de la Virgen de Caacupé, que es considerada la mayor actividad religiosa del país, se debe de tener en cuenta la gran demanda de transporte que esto conlleva para las distintas ciudades y localidades.

**Por tanto;** en uso de sus atribuciones legalmente conferidas por la Ley N.º 1.590/2000, y sus reglamentaciones, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran);**

**Resuelve:**

**Artículo 1º.- Ordenar** la liberación de horarios para las empresas de transporte público de pasajeros - intermunicipal, en todo el territorio nacional, para las siguientes fechas:

Desde el **5 de diciembre de 2017**, a partir de las **17:00 h.**, al **08 de diciembre de 2017**, hasta las **12:00 h.**

Desde el **12 de diciembre de 2017**, a partir de las **12:00 h.**, al **15 de diciembre de 2017**, hasta las **12:00 h.**

Las empresas permisionarias tendrán como origen del servicio, en los días festivos referidos, la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), o las ciudades indicadas en la resolución por la cual se les otorga permiso para la prestación de servicio público de pasajeros, siendo para este caso, en los días mencionados el destino la ciudad **Caacupé.**



Ing. Fernando A. Bephez-Irala  
Secretario Ejecutivo del Consejo



Ing. Carlos Georgi Samaran  
Presidente del Consejo

Misión: "Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la satisfacción de los usuarios y operadores del sistema."

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 1.100

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08, Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.**

-3-

**Artículo 2º.-** Las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicio de corta, media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución, entendiéndose que solamente podrán variar sus horarios y frecuencias dentro de su propio itinerario establecido.

**Artículo 3º.-** Los vehículos afectados para este servicio deberán llevar inscripto o adherido en el parabrisas delantero, costado derecho, la siguiente leyenda: "**Hasta Caacupé**" y/o "**Hasta Ypacaraí**", con una dimensión de 15 cm. por 50 cm.

**Artículo 4º.-** Establecer que para la obtención del permiso especial "*Operativo Caacupé 2017*", se deberá presentar la planilla de inspección técnica vehicular aprobada y vigente, póliza de seguro de responsabilidad civil y póliza de seguro de accidentes a pasajeros.

**Artículo 5º.-** Notificar lo dispuesto en la presente resolución, para su cumplimiento a la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.); la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección General de Transporte Terrestre, y a las demás autoridades de tránsito del país.

**Artículo 6º.-** La presente resolución será refrendada por el presidente y el secretario ejecutivo del Consejo, de conformidad a lo resuelto en la *resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 98* de fecha 17 de marzo de 2015.

**Artículo 7º.-** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Fernando A. Benítez Irala  
Secretario Ejecutivo del Consejo  
DINATRAN



Abogado Carlos Georgi-Samaran  
Presidente del Consejo  
DINATRAN